JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-00227
Asunto: Notificación

Se incorpora notificación personal por correo electrónico de la parte demandada, **Estiben Alexander Licona Urrego,** realizada en debida forma, con resultado negativo.

Se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación personal de la parte ejecutada, o en su defecto, acredite que realizó diligencias tendientes a perfeccionar las medidas cautelares, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

dm

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 26 may 2023, en la fecha de mayo de 2023, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62bc770fb573ed42a32c31612d7261c05e27b61c14b671ba1880a46d6b4306b**

Documento generado en 25/05/2023 12:09:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica